



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL.
CAUSANTE	OSVALDO LLAMAS RODRÍGUEZ.
DEMANDANTE	ELIZABETH AMAYA RAMÍREZ.
RADICADO	20001-31-10-003-2022-00209-00.

Subsanada en debida forma la presente demanda, se advierte que reúne los requisitos previstos en los artículos 82, 83 y 84 Código General del Proceso, en consecuencia, SE ADMITE y ORDENA:

PRIMERO: IMPRIMIR el trámite del Proceso Liquidatario conforme a lo dispuesto en los artículos 523 y s.s. *ibídem*.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente éste proveído a la demandada ELIZABETH AMAYA RAMÍREZ y correr traslado de la demanda por el término de diez (10) días.

TERCERO: ADVERTIR a la apoderada judicial reconocida en este proveído al igual que a los demás profesionales del derecho que intervengan a posteriori en este asunto, sobre la obligación que poseen conforme a lo prescrito en el artículo 78-14 C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

A.A.C.

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c6dc2024b4f89b920d5b094d69a6e22b1d9831a788539ffedcbdfce4b179d26**

Documento generado en 27/07/2023 01:52:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>